



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

.....

En Santiago, a 27 de septiembre del 2023, comparecen la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante e indistintamente “**Servicio Civil**”, Rol Único Tributario N° 65.290.590-0, representada por don **FELIPE ESTEBAN MELO RIVARA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.359.215-1, ingeniero civil industrial, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 9, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante “**CFT Estatal**”, Rol Único Tributario N° 53.333.710-4, persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente, descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Rectora (S) doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.611.330-7, ingeniero civil industrial, ambos con domicilio en calle Las Acacias N°2090 de la ciudad de Arica, quienes convienen lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Los Servicios Públicos de la Administración Central del Estado reciben a través de la Ley de Presupuesto, recursos asignados para acciones de capacitación y formación, anualmente.
- b) Que, por su parte, de acuerdo con datos recabados por el Servicio Civil, existe una inversión significativa en capacitación de funcionarios públicos, en temáticas transversales a todos los organismos públicos, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos.
- c) Que, en este contexto, el Servicio Civil se propone desarrollar e implementar una estrategia de trabajo para optimizar la gestión sinérgica entre los servicios públicos en esta materia, mejorando la calidad del diseño e implementación de estos cursos y generando economías de escala entre estas instituciones al desarrollar acciones de capacitación en conjunto.
- d) Que, debido a lo anterior y, a partir de las atribuciones que le confiere la Ley N° 20.955 el año 2019, el Servicio Civil desarrolló el proyecto estratégico

denominado "CAMPUS", que persigue desarrollar programas de formación transversal en diversas temáticas.

- e) De esta forma, la Ley de Presupuestos para el año 2023, con la finalidad de dar continuidad al trabajo realizado, contempló la siguiente glosa número 02: "Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, podrá coordinar con los Organismos de la Administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en formato de licitación pública o adquisición de servicios a través de compras coordinadas."

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes que suscriben, acuerdan colaborar y realizar las acciones conjuntas coordinadas, necesarias y pertinentes para la realización de programas de formación transversal que desarrolla el Servicio Civil con su Proyecto "CAMPUS", a través de los cursos gratuitos que imparte, para permitir y concentrar una oferta de capacitación coordinada y transversal para los/las funcionarios/as públicos de los quince Centros de Formación Técnica Estatales (CFTE) creados por la Ley N° 20.910 a lo largo del país.

Asimismo, el servicio público que suscribe podrá sumarse a las acciones de extensión de "CAMPUS", las cuales buscan coordinar y gestionar una red de actores que promueva la colaboración y el intercambio entre diversas entidades públicas y privadas para la formación y capacitación de los/as funcionarios/as, desarrollando para ello, acciones permanentes de integración, encuentro y aprendizaje con el medio formativo.

En virtud de lo establecido en los párrafos anteriores, anualmente el Servicio Civil identificará las temáticas de formación transversal a trabajar en el marco de esta iniciativa. Del mismo modo, dispondrá anualmente de una determinada cantidad de cupos para cursar los distintos cursos virtuales gratuitos que dispondrá en sus plataformas.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **COMPROMISOS DEL SERVICIO CIVIL:**

- a) Informar a los servicios públicos anualmente y a través de los medios pertinentes que de disponga, los programas de formación transversal que se desarrollarán a través de CAMPUS, indicando cuáles de ellos serán parte de la oferta gratuita.
- b) Coordinar las acciones y reportabilidad que realicen los proveedores que resulten adjudicados según la temática respectiva. Lo anterior, incluye la definición de contenidos, fechas, ubicación, y cualquier otra acción requerida para la correcta ejecución de las actividades de capacitación.
- c) Disponer e informar anualmente de una determinada cantidad de cupos para cursar los distintos cursos virtuales gratuitos que dispondrá en sus plataformas.

- d) Informar oportunamente sobre los contenidos, fechas y ubicación en las que se realizarán las actividades de capacitación que correspondan según cada temática.
- e) Informar los resultados de las actividades de capacitación realizadas, en términos de asistencia, satisfacción, aprendizaje y/o transferencia, según corresponda, cumpliendo con los acuerdos, procedimientos e instrumentos que al efecto acuerden las contrapartes.
- f) Hacer seguimiento en la implementación de las actividades de capacitación en objeto de este convenio, lo que implica verificar el cumplimiento de las actividades de capacitación comprometidas a partir del presente convenio.

#### **COMPROMISO DEL CFT ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA:**

- a) Informar anualmente, dentro de los plazos que establezca el Servicio Civil, mediante oficio, los programas y número de participantes que compromete en el período.

En el evento de no informar oportunamente, se entenderá que, por el período en desarrollo, el servicio no dispondrá de participantes en los programas de "CAMPUS".

- b) Seleccionar e informar a través del medio que acuerden las contrapartes, de manera oportuna la nómina de participantes de los cursos, de acuerdo con los cupos de cada actividad.
- c) Comprometer y disponer del apoyo y coordinación de las áreas de Compras, Finanzas, Jurídica, o quien corresponda, para el correcto desarrollo de las obligaciones indicadas en este apartado.
- d) Facilitar la asistencia de los participantes a las actividades de capacitación.
- e) Facilitar las dependencias del CFT Estatal, para la realización de actividades presenciales de formación y capacitación, según las fechas establecidas por el Servicio Civil y en armonía con la disponibilidad de fechas y horarios respecto de los espacios físicos con los que cuente el CFT Estatal dada su naturaleza académica y servicios que debe brindar a su estudiantado preferentemente, según corresponda desarrollar alguna actividad en la ciudad de Arica.

#### **CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de las partes, siendo su duración indefinida, esto en el evento de que alguna de la parte manifieste su voluntad expresa de finalizarlo, terminó que se producirá el último día del año

Con todo, la vigencia del Convenio se encuentra supeditada a la existencia del Proyecto "Campus". De finalizar aquel, se informará formalmente dicha

circunstancia a los servicios involucrados y con ello, se entenderán finalizados los convenios y obligaciones contraídas.

#### **QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) **La Dirección Nacional del Servicio Civil** designa como su representante, a la Jefatura de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento de la primera; o en su defecto a quien ésta designe al efecto.
- b) **El CFT Estatal**, como su representante al o a la Subdirector(a) Académica de Vinculación con el Medio o en su defecto, quien desempeñe el cargo de Subdirector(a) de Gestión de Personas o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, comprometiendo la institución el apoyo y coordinación de las áreas de Compras, Finanzas, Jurídica o quien corresponda para la óptima ejecución de las obligaciones indicadas en la cláusula tercera de este documento.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

La responsabilidad y seguimiento para la implementación de las acciones que se ejecuten en el marco de este Convenio recaerá en el equipo de gestión definido por el Servicio Civil, optando por utilizar los medios de que dispongan ambas partes y que hagan operativo el cumplimiento de los objetivos del convenio,

#### **SEXTO: PERSONERIAS**

La personería jurídica con que don **FELIPE ESTEBAN MELO RIVARA**, para representar al Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N°427, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**, para representar al Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; su renuncia al cargo con fecha 01 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023; Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de

Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo dispone el artículo 10° del DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación

**SÉPTIMO: EJEMPLARES**

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del Servicio Civil y uno en poder del CFT Estatal.

**CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA**  
**RECTORA (S)**  
CENTRO DE FORMACION TÉCNICA  
ESTATAL REGIÓN DE ARICA Y  
PARINACOTA

**FELIPE ESTEBAN MELO RIVARA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
SERVICIO CIVIL